

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER DEL CONSEJO COORDINADOR DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA CONFEDERACION GENERAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER** del CONSEJO COORDINADOR DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en adelante EL C.N.M., con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 275 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidenta la Lic. María Lucila Colombo D.N.I. N° 10.220.058, por una parte y **LA CONFEDERACION GENERAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante LA CONFEDERACION, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Miguel A. Ligorí, DNI 4.576.985, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 362 1° Piso de esta misma Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscriben el siguiente Convenio de Colaboración sin Fines de Lucro, en adelante EL CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO, tendrá como objeto, difundir en todo el país los derechos de las mujeres que fueron reconocidos y asumidos por la Nación Argentina, al aprobar por Ley Nacional N° 23.179 "*Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*", que reviste rango constitucional de acuerdo a lo establecido en el art. 75 inc.22 de la Constitución Nacional.

SEGUNDA: El objetivo del presente CONVENIO es el de difundir los derechos de las mujeres: derecho a la salud integral, a la salud sexual y procreación responsable, a la equidad en el trabajo, a una vida libre de violencia, a la asistencia en caso de abuso sexual, a las responsabilidades familiares compartidas; así como difundir campañas para la prevención de accidentes domésticos y prevención del VIH/SIDA. Esta difusión tendrá un carácter masivo por su inclusión en las revistas editadas en el ámbito de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores, que tiene un tiraje mensual, así como en otras publicaciones de LA CONFEDERACION. La difusión la realiza la citada, en el marco de su política de responsabilidad social empresaria.

TERCERA: LA CONFEDERACION prestará colaboración a este CNM, en la medida de sus posibilidades, en la publicación de las piezas redactadas por este, en sus publicaciones y en la distribución de las mismas en todo el territorio nacional.

CUARTA: El C.N.M. se compromete a proporcionar todos los contenidos, ideas y mensajes que son atinentes a cada uno de los temas abordados. Asimismo quedará sujeto a la aprobación de este el diseño, estilo y mensaje de los textos a publicar.

QUINTA: Las partes acuerdan, asimismo que EL C.N.M. tendrá presencia en los eventos y congresos que organice LA CONFEDERACION, quien cederá espacios para que EL C.N.M. distribuya material de información de los programas que desarrolla. Igualmente, se acuerda que la Presidenta del mismo, Lic. María Lucila COLOMBO, será disertante en los lugares centrales de los eventos y/o congresos de LA CONFEDERACION.

SEXTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose automáticamente por igual período, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente cursada a la otra, en cuyo caso tal distracto sólo tendrá efecto al término de las actividades que se encuentren en desarrollo a esa fecha. Asimismo toda modificación o prórroga que se efectúe a este Convenio se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de adenda al presente CONVENIO.

SEPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO no implica gasto fiscal alguno.

OCTAVA: Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

NOVENA: Todos los derechos, inclusive los títulos de autor y de patente que surjan a partir de los trabajos publicados en el marco del presente CONVENIO, como así mismo, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos serán propiedad del C.N.M.

DECIMA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciado ut supra. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose para todos los efectos legales a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de Julio del año 2007.